



DECRETO N° 220 /  
TEMUCO, 10 FEB. 2016  
VISTOS:

Rentas Municipales.  
Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- 1.- La Solicitud de Patente.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de una patente provisoria, y que la DOM debe pronunciarse sobre los plazos de regularización del local destinado a la actividad económica.

**DECRETO:**

1.- Otórgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Tipo de Patente : **PROVISORIA VALIDA HASTA 28 Febrero 2016**  
Rol : 7-3038  
Actividad Económica : PELUQUERIA Y SALON DE BELLEZA  
Código Actividad : 930.200  
Clasificación : COMERCIAL PROVISORIA  
Dirección Comercial : AVDA. ALEMANIA N°0366 LOCAL 106  
Nombre Del Contribuyente : SALON DE BELLEZA Y COMERCIALIZADORA D SEBASTIAN LTDA.  
Rut : 76.439.982-K  
Dirección Particular : RIO ELQUI N°940 VILLA DON JOAQUIN  
Nombre del Rep. Legal : CONTRERAS JARA WALTER DANIEL  
Rut Rep. Legal :  
Fecha De Solicitud : 28.01.2016  
Otorgación N° : 16  
Fecha : 29.01.2016  
Rol Avalúo : 1415 - 41

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.  
3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.  
4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**MAURICIO REYES JIMENEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**

**ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO**  
**DIRECTOR ADM. Y FINANZAS**

LBG/GRA

- Dpto. Rentas Municipales (Digital)
- Dir. de Obras Municipales (Digital)